TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A.", CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: JESUS ADALBERTO MOREIRA MOREIRA, JOSE GEOVANNY RUIZ BRAVO, Y VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA Y SU CONYUGE SEÑORA NANCY STIPLY VERA ALCIVAR DE ALVIA.----------

CUANTIA: US$10,400.----------

NUMERO (044).----------

En la ciudad de Portoviejo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Lunes Veintinueve de Abril del año Dos mil diez, ante mí ABOGADO PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Primero del Cantón, comparecen los siguientes señores: JESUS ADALBERTO MOREIRA MOREIRA, de estado civil casado, de profesión empresario, JOSE GEOVANNY RUIZ BRAVO, de estado civil soltero, de profesión empresario, y, el ABOGADO VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, de estado civil casado, de profesión Abogado, los comparecientes, mayores de edad, Ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Cantón del mismo nombre, de tránsito por esta ciudad. Hábiles en derecho para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y condiciones de la escritura que contiene la que proceden en forma libre y voluntaria sin mediar presión alguna y me presentaron para que elevar a escritura pública una minuta que copiada textualmente es la siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A.", que se constituye con sujeción a las cláusulas determinadas: CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Comparecen a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de formar en forma simultánea la sociedad anónima denominada "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A." cuyo contrato social y estatutos se encuentran debidamente calificados posteriormente, las siguientes personas: Uno.- El señor Jesús Adalberto Moreira Moreira, de nacionalidad ecuatoriana, por sus

propios derechos, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Dos.- El señor José Geovanny Ruiz Bravo de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y, Tres, El abogado Víctor Eustorgio Alvia Moreira, por sus propios derechos ,de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo, debidamente autorizado por su cónyuge Narcisa Stely Vera Alcívar de Alvia.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A." .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO. DENOMINACION: La denominación de la sociedad es: "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A.", organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: Uno.- La explotación total y en todas sus fases del negocio inmobiliario, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.- Dos.- Dedicarse al calculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, saneamiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización; realización y fiscalización de obras de decoración, sea en interiores o exteriores, pudiendo hacer uso de la arquitectura, ingeniería y/o decoración.- Tres.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable,

calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.- Cuatro.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- Cinco.- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y dentro mantenimiento en servicio de conserjería, parqueadero y limpieza.- Seis - La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos, taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería podrá importar, comprar arrendar subarrendar, permutar o comercializar material y maquinarias y/o equipos, necesario para estas líneas, sean estas livianas o pesadas. El ejercicio de estas actividades, podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros que tengan un objeto social similar al de la sociedad. Finalmente, podrá realizar toda clase de agencias y representaciones relacionadas con su objeto social.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera, pero podrá acogerse e intervenir como socio o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en transferencia o por aporte de bienes y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. - TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social autorizado de la compañía es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de valor cada una. ARTICULO SEIS. - TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser emitidos con sujeción a lo dispuesto en la Ley

de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.-ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en lo que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de las

certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reanude sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización

de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DIECISIETE.-. CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley

exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del distramiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; Y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las

cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numéricas- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y la s resoluciones de la Junta General serán firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Subrogante del Gerente General ".- Cuando

Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto: DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto; corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores

para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el

porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultades de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. CALVÓLICA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en efectivo de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PORTAR	CAPITAL TOTAL	NRO. ACCIONES
PEDRO ADALBERTO [illegible]	100	100		100	1
JORGE RAFAEL [illegible]	100	100		100	1
[illegible]	100	100		100	1
[illegible]	100	100		100	1
[illegible]	[illegible]	8200		8200	82
ALVIA MUÑOZ [illegible]	[illegible]	8400		8400	84
TOTAL	[illegible]	8400		8400	84

El accionista Jesús Adalberto Moreira Moreira, aporta a la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A. el siguiente bien mueble: UN AIRE ACONDICIONADO, MARCA PANASONIC DE 20000 BTU, avaluado por los accionistas, excluido el aportante en Cien 00/100 dólares americanos ($100.00). El avalúo del bien mueble antes descrito da la suma de Cien 00/100 dólares americanos. Por lo que el señor Jesús Adalberto Moreira Moreira, lo transfiere a la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A., todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio por el aporte efectuado una accion de un valor de cien dólares cada una. El accionista José Geovanny Ruiz Bravo, aporta a la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A., el siguiente bien mueble: UNA COMPUTADORA, COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: a) UN MONITOR A COLOR, MODELO LD-556AA, SERIE AC100-240B50-60HC150A, b)UN CPU MARCA KTB CON CD ROMM, TARJETA DE RED 8405SP3596, c)UN TECLADO SOFT CAP9045M4246, d)UN MOUSE BIOGENESIS, MODELO GH021, SERIE M10009429, e)UN UPS INTERACTIVO 450 DATASAVE, MODELO PNM150a, SERIE LP501A252, avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Cien 00/100 dólares ($100.oo). El avalúo del bien mueble antes descrito da la suma de Cien 00/100 dólares. Por lo que el José Geovanny Ruiz Bravo, lo transfiere a la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A., todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio por el aporte efectuado una accion de un valor de cien dólares cada una. El accionista Victor Eustorgio Alvia Moreira, debidamente autorizado por su cónyuge, Marcina Sicly Vera Alcivar de Alvia, aporta a la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A. los siguientes bienes Muebles e Inmuebles: a) Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a la señora Carmen Leticia Páez Guaita, ubicada en la parroquia Andrés de Vera Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y medidas: por el frente, Avda. del Ejército, con 9 metros y 67 centímetros; por atrás, con Victor Alvia Moreira, con 13 metros; por un costado, con propiedad de Wilian Delgado Cedeño, con 29 metros; y, por el otro costado, con propiedad de Juan Vallejo y 20 metros. Celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Rocafuerte el 18 de Diciembre de 1994 e inscrita ante el señor Registrador de la

Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Diciembre de 1986. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Cuatrocientos veinti seis 00/100 dólares. En este lote se encuentra incorporado una cámara frigorífica en regular estado con las siguientes medidas por el frente, trece metros treinta centímetros; por atrás, trece metros, treinta centímetros; por un costado Nueve metros Once centímimetros; por el otro costado Nueve metros cuarenta y nueve centímetros, con Tres unidades de frío: a)Una unidad de Frío, marca COPELAMATIC, modelo MRH4-0760-TFC, serie 87F 08833 b)Una unidad de frio, marca COPELAMATIC, modelo 9RS3-0765-TF, serie 86R-03522, c) Una unidad de frío marca COPELAMATIC, sin marca y sin serie. Avaluados por los accionistas excluido el aportante, en Dos cientos setenta y cuatro 00/100 dólares americanos ($274.oo); b)Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compra-venta al señor Carlos Alberto Cedeño Vásquez y su conyuge María Monserrate Alava de Cedeño, ubicada en la parroquia Andrés de Vera - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y mediciones: por el frente, Avda. del Ejercito, con 7 metros y 50 centímetros; por atrás, con Dario Lucas Macías, con 11 metros; por un costado, con Calle Pública, con 19 metros; y, por el otro costado, con Juan Oliverio García, con 19 metros. Celebrado en la Notaría Primera del Cantón Portoviejo el 7 de Junio de 1998, e inscrita ante el señor Registrador del mismo Cantón el 24 de Junio de 1988. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en doscientos cuarenta y ocho 00/100 dólares americanos. c)Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa al señor Luis Dario Lucas Macías, ubicada en la parroquia Andrés de Vera - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y mediciones: Por el frente, con propiedad de Juan Oliverio Cedeño García y Carlos Alberto Cedeño Vázquez, con 7 metros; por atrás, con propiedad de Diogenes Olmedo Muñoz García, con 7 metros; por un costado, con calle Pública, con 15 metros; y, por el otro costado con propiedad del Abgdo. Víctor Alvia Moreira, con 15 metros. Celebrado en la Notaría Primera del Cantón Tosagua, el 23 de Junio de 1988, e inscrita ante el señor Registrador del Cantón Portoviejo, el 1 de Julio de 1988. Avaluado por los accionistas excluido el aportante en Ochenta y cuatro 00/100 dólares americanos; d)Dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo: Lote adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a la señora

Carlota Ruth Cedeño Palomeque, ubicada en la parroquia Andrés de Vera - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos mediciones: por el frente, con calle Pública, con 15 metros; Por atrás, con Diogenes Muñoz, con 10 metros; por un costado, con Grismaldo Delgado Delgado, con 23 metros; Por el otro costado, con Edilma Proaño, con 23 metros. Celebrada en la Notaría Primera del Cantón Portoviejo, el 30 de Abril de 1982 e inscrita ante el señor Registrador de la Propiedad del mismo Cantón el 14 de Mayo de 1982. 2.Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los cónyuges Diogenes Olmedo Muñoz y Doña María Mercedes Guerrero Bailon de Muñoz, ubicada en la parroquia Andrés de Vera - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y mediciones: por el frente, con calle Segunda Transversal, con 10 metros; por atrás, con el Abgdo. Víctor Alvia Moreira, con 10 metros; por un costado, con Juan Cedeño, con 25 metros; y, por el otro costado, con Grismaldo Delgado y Víctor Alvia Moreira, con 25 metros. Celebrada en la Notaría Primera del Cantón Portoviejo, el 14 de Julio de 1982, e inscrita ante el Registrador del mismo Cantón el 17 de Agosto de 1982; Estos dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo y una superficie total de quinientos treinta metros cuadrados según certificado del Departamento de Avaluo y Catastro de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Portoviejo, han sido avaluados por los accionistas excluido el aportante, en Ochocientos cuarenta 00/100 dólares. e)Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a la Compañía Inmobiliaria Costanera Cía. Ltda. Representada por su presidente Edmundo Kronfle Abbud, ubicada en la parroquia Andrés de Vera - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y mediciones: por el frente, Avda. del Ejercito, con 15 metros; por atrás, con el Abgdo. Víctor Alvia Moreira, con 15 metros; y, por un costado, calle pública, con 26 metros; y, por el otro costado, con Carmen Guaita, con 26 metros. Celebrado ante la Notaría Primera del Cantón Tosagua, el 16 de Septiembre 1996, e inscrita ante el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 2 de Octubre de 1996. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Setecientos setenta y cuatro 00/100 dólares americanos; f)Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a Diogenes Olmedo Muñoz García, y Doña Mercedes Guerrero Bailon de Muñoz, ubicada en la parroquia Andrés de Vera - Cantón Portoviejo, con los siguientes

linderos y mediciones: por el frente, con Calle Segunda Transversal, con 5 metros; por atrás, con Víctor Alvio Moreira, con 5 metros; por un costado, con Víctor Alvio Moreira, anteriormente Darío Lucas, con 20 metros; y, por el otro costado, con el Vendedor, con veinte metros Celebrado en la Notaría Primera del Cantón Portoviejo, el 8 de Agosto de 1988, e inscrito ante el Registrador del mismo Cantón el 6 de Diciembre de 1989. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Ciento cuarenta y cuatro 00/100 dólares americanos; g)Lote de terreno con construcción mixta, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los cónyuges José Manuel Bucaram Cevallos y Doña Deysi Onelia Intriago Davila de Bucaram, ubicada en la parroquia Andrés de Vera - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y mediciones: por el frente, con la Avda. del Ejercito, con 10 metros; por atrás, con Carmen Amelia Macías Pinargote, con 10 metros; por un costado, con Nexar Cedeño, con 20 metros; y, por el otro costado, con Carmen Amelia Macías Pinargote, con 20 metros. Celebrado en la Notaría Primera del Cantón Portoviejo, el 19 de Febrero de 1993, e inscrita ante el Registrador del mismo Cantón el 2 de Marzo de 1993. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Cuatrocientos noventa y seis 00/100 dólares americanos; h)Lote de terreno con construcción mixta, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a la Inmobiliaria Costanera Cía. Ltda. Representada por su Gerente General Edmundo Kronfle Abbud ubicada en la Parroquia 12 de Marzo - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y mediciones: por el frente, con la Calle Alajuela, con 4 metros 65 centímetros; por atrás, con Cesar Marcillo, con 12 metros; por un costado, con Gladys Palma, con 47 metros 80 centímetros; y, por el otro costado, con Pablo Antonio Cevallos, con 32 metros 88 centímetros, y con los herederos de Monserrate Salíos, con 15 metros. Celebrado en la Notaría Primera del Cantón Rocafuerte, el 14 de Enero de 2000, e inscrito ante el Registrador del Cantón Portoviejo el 20 de Enero de 2000. Avaluado por los accionistas excluido el aportante en Dos mil cuatrocientos 00/100 dólares americanos; i) Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a la Señora Herlinda Haydee Villacis Celleri de Ramo y su conyuge Marcos Alcides Ramo Maldonado, ubicado en la Parroquia 18 de Octubre, Cantón Portoviejo, cuyos linderos y mediciones son los siguientes: por el Frente, con Ocho

metros, cuarenta y siete centímetros y propiedad de la Familia García Mero; por atrás, con ocho metros cuarenta y cinco centímetros y propiedad anteriormente Inmoviliaria Costanera y actualmente con el Abgdo. Víctor Alvia Moreira; por el cotado derecho, con siete metros y treinta centímetros, con propiedad de Pablo Antonio Cevallos Bravo; y, por el otro costado, con siete metros treinta centímetros y más propiedades de anteriormente Inmoviliaria Costanera y actualmente con el Abgdo. Víctor Alvia Moreira. Celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Tosagua, el 28 de Febrero 2000, e inscrita ante el Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviej, el 19 de Junio de 2000. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Quinientos 00/100 dólares americanos. j)Lote de terreno con vivienda, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa al señor Juan Benito Quimis Acebo y su cónyuge Elvia Yolanda Alvia Moreira de Quimis, ubicada en la Parroquia 12 de Marzo - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y medidones; por el frente, Calle 24 de Mayo, con 9 metros 40 centímetros; por atrás, con María Moreira Vda. de Alvia, con 8 metros 40 centímetros; Por un costado, con Justina Moreira, con 12 metros 5 centímetros; y, por el otro costado, con Lauro Mendoza, con 12 metros. Celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tosagua, el 23 de Octubre de 1992, e inscrita ante el Registrador del Cantón Portoviejo el 19 de Noviembre de 1992. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Ciento veintidós 00/100 dólares; k)Lote de terreno con vivienda, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los cónyuges Pepe Miguel Mosquera Murillo y María Auxiliadora Zambrano Moreira de Mosquera, ubicada en la Parroquia 12 de Marzo - Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y medidones; por el frente, Calle Reales Tamarindos, con 22 metros; por un costado, con Janeth Guillen de Pazmiño, con 44 metros; por el otro costado, con propiedad de los vendedores, con 42 metros; y, de fondo con propiedad del Tennis Club, con 22 metros. Celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el 10 de Marzo de 1988, e inscrita ante el Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo el 25 de Abril de 1988. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Dos mil dieciocho 00/100 dólares americanos; l)Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los cónyuges José Alfredo Mero Cedeño y Teresa Ernestina Mendoza Coello de Mero, ubicado en el Sitio el Pollo

-Parroquia Colon- Cantón Portoviejo, con los siguientes linderos y mediciones; por el norte, camino Público, con 573 metros; por el Sur, Camino Público, con 150 metros; por el Este: Camino Público, con 309 metros, y lote de NN, con sesenta metros, RS con 49 49.30W; Oeste: Camino Público con 323 metros. Celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi, el 23 de Abril de 1999, e inscrito ante el Registrador del Cantón Portoviejo el 28 de Noviembre de 1999. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en doscientos setenta y siete 00/100 dólares americanos; m)Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a la Previsora Banco Nacional de Crédito Compañía Anónima, ubicado en el Cantón Manta, con los siguientes linderos y mediciones; por el frente, calle 13, con 18 metros 35 centímetros; por atrás, con propiedad de Manuel Solano Muentes, con 19 metros, 35 centímetros; por un costado, Avenida 10, con 19 metros 35 centímetros; y, por el otro costado, con Avenida 11, con 18 metros. Celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el 3 de Julio de 1991, e inscrita ante el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta el 10 de Julio de 1991. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en Un mil ciento noventa y dos 00/100 dólares americanos; n)Lote de terreno, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los cónyuges Galo Roberto Garcia Benavides y Enriqueta María Inés Zambrano, ubicado en el Barrio Santa Marta-Cantón Chone, con los siguientes linderos y mediciones; por el frente, Calle Pública, con 25 metros; por atrás, con la anterior vendedora, con 17 metros; por un costado, familia Alcívar, con 36 metros; y, por el otro costado, Varios Propietarios, con 47 metros. Celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tosagua, el 11 de Abril de 1991, e inscrita ante el Registro de la Propiedad del Cantón Chone el 23 de Abril de 1991. Avaluado por los accionistas excluido el aportante en Ciento cincuenta 00/100 dólares americanos. En este lote de terreno se encuentra incorporado una cámara frigorífica en regular estado con las siguientes medidas: tres metros ochenta centímetros de ancho, dos metros sesenta centímetros de largo y dos metros treinta y tres centímetros de alto; con dos unidades de frío, avaluada por los accionistas excluido el aportante en Ciento quince 00/100 dólares americanos; o)Lote de terreno rural, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los cónyuges Ing. Luis Antonio Parrago Zambrano y Daila Raquel Vera Ferrin de Parrago.

ubicado en el Cantón Rocafuerte, con una superficie total de DIECISIETE PUNTO SETENTA Y UN HECTAREAS (17.71 HAS), cuyos linderos y mediciones son los siguientes; por el Norte, con propiedad de los señores Esmeraldas Zambrano, Enrique Solorzano, Antonio García, y Miguel Zambrano, con cuatrocientos tres punto setenta y ocho (403.78) metros; por el Sur, con carretera Charapotó, Rocafuerte, con Trescientos setenta y dos punto cincuenta y dos (372.52) metros; por el Este, con propiedad de los señores Rafael Rodriguez y José Celorio, con Cuatrocientos sesenta y seis punto cuarenta y seis (466.46) metros; y, por el Oeste, con propiedad de los vendedores señores Ing. Luis Antonio Parraga Zambrano y Dalia Raquel Vera Ferrin de Parraga, con Cuatrocientos sesenta y siete punto veintidos (467.22) metros. Celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, el 7 de Diciembre 2000, e inscrita ante el Registro de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, el 19 de Septiembre de 2001. Avaluado por los accionistas excluido el aportante, en trescientos treinta 00/100 dólares americanos. Los avalúos de los bienes inmuebles y muebles antes descritos, dan la suma de Diez mil dos cientos dólares americanos ($10.200,oo). Por lo que el abogado Víctor Eustorgio Alvia Moreira, debidamente autorizado por su cónyuge Narcisa Stely Vera alcívar de Alvia, los transfiere a la compañía "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A." todos sus derechos de uso, goce, usufructo y servidumbres reales y adquiridas, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio por el aporte efectuado ciento dos acciones ordinarias y nominativas de un valor de cien dólares cada una. Los accionistas se responsabilizan ante la compañía y frente a terceros por el avalúo dado a las especies aportadas. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al señor José Geovanny Ruiz Bravo, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- (Firmado) Ilegible Pablo Veliz Macías Abogado, matrícula 277. Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura

pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Se incorporan los documentos habilitantes que se adjuntan. Los comparecientes me presentaron sus cédulas los números quedan al pie de sus firmas. En todo lo expuesto los comparecientes se afirmaron y ratificaron previa lectura que yo el Notario les di en clara y alta voz de principio a fin a mi presencia y firman conmigo el Notario que doi fe.

JESUS ADALBERTO MOREIRA MOREIRA
C.I.130232073-2

JOSE GEOVANNY RUIZ ARAUJO
C.I.1202316540-8

ABOGO. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA
C.I.1206737128-6

MARCISA MORA ALVIA VERNE ALVIA
C.I.1301937781-2

EL NOTARIO PUBLICO

ABOGO. MARIO MEDINA MENDOZA
MAT. 211

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PORTOVIEJO

SOLVENCIA
4468/2002

001373

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR ALVIA MOREIRA.

CERTIFICA:

Con fecha 17 de Agosto de 1982, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 14 de Julio de 1982, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abg. Alfonso Loor Ureta; y, en la cual consta que los cónyuges Diógenes Olmedo Muñoz y María Mercedes Guerrero Bailón de Muñoz, da en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA (casado), por $/.3,000, un lote de terreno ubicado en la parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, calle Segunda Transversal, con diez metros; por ATRÁS, el Abg. Víctor Alvia Moreira, con diez metros; por UN COSTADO, Juan Cedeño, con veinticinco metros; y, por el OTRO COSTADO, Grisnaldo Delgado y Víctor Alvia, con veinticinco metros.
SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR que mantenía ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.
RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

MsK/WlanvAmf
RIS/Jso
Y34.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ABG. [illegible]
REGISTRADOR DE PORTOVIEJO

Dirección: [illegible]

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PORTOVIEJO

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

SPECIE LORADA

SD 1,00

Ino Urbano

02555

Avaluo Terreno	424,00
Avaluo Construccion	[illegible]
Avaluo Total	140,00

CARLOTA RUTH
PALOMEQUE

5

ROPIEDAD
IO

SOLVENC
1.850/2002

001688

DR. [illegible] LADOR MUÑOZ, [illegible]r de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR ALAVA MOREIRA.

CERTIFICA:

Con fecha 14 de Mayo de 1982, se encuentra inscrita el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 30 de Abril de 1982, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abg. Alfonso Lozer Ureta; y, en la cual consta que la señora Carlota Ruth Celeña Palomeque, da en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALAVA MOREIRA (casado), por $/.30,000, un lote de terreno ubicado en la parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, calle pública, con quince metros; por ATRÁS, Dríggeas Muñoz, con diez metros; por UN COSTADO, Geisanaldo Delgado Delgado, con veintitrés metros; y, por el OTRO COSTADO, Edificio Premio, con veintitrés metros.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALAVA MOREIRA; a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de gravamen, una vez que la HIPOTECA que mantenía, ha sido cancelada con fecha 25 de Abril del 2002.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 25 de Abril del 2002

Mda/Wma/Ariel
Rbr/Jm.
YM.

Exp. Pol. [illegible]

Cuerpo de Bomberos de Portoviejo

La Tesorería del Cuerpo de Bomberos
de Portoviejo

Especie Valorada

Sl. 10.00,00

Válido por 30 días

Nº 11516

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que Alva Moreira Cedeño Rodríguez no adeuda a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la presente fecha

La persona interesada podrá hacer uso de la presente Certificación únicamente para tramitación de gestión

Portoviejo, Abril 23 /2002

Dra. Alexandra Ugalde Silva
Jefe Cuerpo Bomberos Portoviejo
RESPONSABLE TESORERIA

[illegible]

[illegible] Secretaria de la Propiedad [illegible] Alvaro Gonzalez [illegible]
[illegible] a petición verbal [illegible] en forma legal

[illegible]

[illegible] Archivo [illegible] a su cargo, CERTIFICA que con fecha de [illegible] una [illegible] de Compraventa celebrada el [illegible] de Hacienda Pública Estatal del [illegible] y por la que los [illegible] Hoja Papel Sellado [illegible] a favor del [illegible] PARTICIPACIÓN [illegible] en la parcela [illegible] Ejido [illegible] Alvaro Gonzalez [illegible] PARTICIPACIÓN [illegible] Alvaro Gonzalez [illegible] Rodríguez y los [illegible] Estatutos [illegible] a este punto [illegible] la propiedad [illegible] CERTIFICADO [illegible]

[illegible]

CONSTANCIA [illegible] que [illegible] la propiedad [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible]

Rosamonte Alvarez de [illegible]

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON ROCAFUERTE

La Tesorera del Cuerpo de Bomberos de Rocafuerte

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA

CERTIFICADO

Que: Maria Gloria Vera Santana

no adeuda a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la presente fecha.

La persona interesada podrá hacer uso de la presente certificación únicamente para tramitación de:

Certificado

ESPECIE VALORADA 1.00 Dólar

Válido por 30 días

Rocafuerte, a 24 de abril del 2012

(f.)

TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

En actual ejercicio de sus funciones y petición verbal de parte interesada

C E R T I F I C A:

QUE ALVIA MOREIRA VICTOR AB. ,,,,,,,,,
NO ES DEUDOR de esta Municipalidad.
Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad y al cargo que desempeño. COMPRA VENTA ,,,,,,

Timbre Móvil
US$ 0,40

MUNICIPALIDAD DE CHONE

ATENTAMENTE

C E R T I F I C O:

QUE ALVIA MOREIRA VICTOR AB. ,,,,,,
NO ES DEUDOR de esta Municipalidad.
Por ningún concepto, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y al cargo que desempeño. COMPRA VENTA ,,,,

Chone, 8 ABRIL , 19

Jefe de Rentas

JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CHONE
OFIC. DE RENTAS

CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CHONE

Fundado el 15 de Noviembre de 1941

CHONE - MANABI - ECUADOR

Teléfono: 293-140 E-mail: 911@bomberos.ec

Número: 1715 Esp. Valorada: $2.00

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Chone, a petición verbal de la parte interesada:

C E R T I F I C A :

Que después de haber revisado los archivos a mi cargo se constata que:

ALAVA MOREIRA VICTOR FUSTORGO

Pertenece a la Institución Bomberil.

Que en todo lo que pueda informar es honor a la verdad.

El peticionario podrá hacer uso de la presente, cuando así convenga a sus intereses con la requerida.

L O C E R T I F I C O :

Chone, 18 de Septiembre del 2002

SECRETARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS
Primer Jefe

SECRETARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS
Segundo Jefe - Tesorero

ANDRADA:ROGACIO ARTAVIA CALDERON.Personal y bajo juramento del Registro de la propiedad del cantón Chone,en mi oficina de mi cargo y a petición verbal de parte interesada CERTIFICO:Que el señor VICTOR FULTORCIO ALVIA FERREIRA,es dueño de un solar ubicado en el Barrio Santa Martha del cantón Chone,dentro de los siguientes linderos y medidas:POR EL FRENTE,calle pública,con veinticinco metros.POR ATRAS,con la anterior vendedora,y diecisiete metros.POR UN COSTADO,familia Alcívar con treinta y seis metros.Y por el otro costado,varios propietarios, con cuarenta y siete metros.-Esta propiedad la obtuvo el señor Sr.-- Victor Fulgencio Alvia Ferreira por compra al señor Luis Dolorosio Garcia Benavidez y su cónyuge Guillermina María Inés Sambrano de la Torre de Garcia,según escritura de compra-venta inscrita el veintidos de Abril de mil novecientos noventa y uno partida#425.-HISTORIA.Los vendedores adquirieron mediante escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal,otorgada por el Juez Décimo primero de lo Civil de Guayaquil Abg.Carlos Alberto García Barker,realizada por los cónyuges Benavides-Sambrano,inscrita el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho partida#-1041 mayor cuantía.Y con fecha ocho de octubre de 1992,el señor Carlos Luis Zambrano Vera donó cinco solares a la señora Alexandra Andrade Vigueras,entre su hija Fernanda Zambrano de la Torre de Andrade,quien comparece a este escritura con el fin que ella lo autorice a su nombre y a su hija hoy en posesión y acepta la donación.-Los linderos y medidas,mediante mensura de deslindamiento y partición de terreno efectuado el mes de abril de 1.998 partida-420 realizado por el Arquitecto Alfredo Bravo,la cual fue aprobada por la Dirección Municipal de Zapallo con un plano inscrito el cinco de junio de mil novecientos ochenta.-Persiste que se partida rectificada con una partida de los herederos de la Calle a mi cargo.----------

Chone, a 16 de Abril del 2012

Atentamente
Firmaloth

Roberto Estrada
Abg. Registrador de la Propiedad

I. Municipalidad del Cantón Chone

DIRECCIÓN FINANCIERA

CERTIFICADO DE AVALÚOS

Especie Valorada
US$0.40

[illegible] AVALÚOS Y CATASTRO URBANO
A petición verbal de parte interesada, [illegible]

No [illegible]

C E R T I F I C A :

Que la propiedad Urbana de VICTOR ALVIA MONTERA ubicada en la Av. Manuela Sáenz Tomo y S/N, tiene un avalúo comercial de $15[illegible].00 CON QUINCE [illegible]

Es lo que certifico en honor a la verdad
Chone, [illegible] 1998

VALUOS

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CHONE

DIRECTOR DE PLANIFICACION

Mp.PATRICIO GARCIA V.Registrador de la Propiedad del Canton Manta,a peticion del Sr.Juan Arguello Cedeno.

C E R T I F I C O :

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo,-consta que con fecha,10 de Julio de 1991,se encuentra inscrita la -Escritura Publica de Contrato de COmpraventa e Hipoteca Abierta,autorizada el 3 de Julio de 1991,ante mi Jaime Delgado Intriago,Abg,--Notario Publico Tercero del Canton,en la que el Banco Nacional de --Previsora de Credito Compania Anonima,representado por el Ing,Ruben Yepez Arboleda,en calidad de Gerente,a favor del SEÑOR:VICTOR BUSTOR CIO ALVIA MOPESPA Y SU CONYUGE:NARCISA STELLY VERA ALCIVAR,DE ALVIA, casados,el mismo que corresponde a los siguientes linderos y medidas por el FRENTE:la calle TRACE(antes Garcia Moreno)con dieciocho metros treinta y cinco centimetros,por ATRAS:con propiedad del Sr,Manuel Solano Montes,con una medida igual de dieciocho metros,treinta y cinco centimetros,por un costado la avenida Diez,(antes calle Cuenca).con diecinueve metros y setenta y cinco centimetros,y,por el otro costado la Avenida Veinticuatro (calle Jaboba)con dieciocho metros,Existiendo dentro del mismo actualmente dos bloques de edificaciones,un bloque con la madera de tres plantas,con cubierta de zinc de construccion antiguo y en regular estado,y,un bloque de planta unica de construccion nueva y que esta en buen estado.

ANTECEDENTE:El predio fue adquirido mediante escritura publica de Protocolizacion del Remate por Adjudicacion,dictado el 5 de diciembre de 1991,por la Sra,Juez Quinto de lo Civil de Manabi,-con sede en Manta,Abg,Ruth Seni,que adjudico en favor del Banco Previsor,entre varios inmuebles,escritura autorizada por el Notario Publico Tercero del Canton Manta,Abg,Jaime Delgado Intriago,el 11 de Junio de 1992,inscrita en el Registro de Manta,el 8 de Julio de 1992.

[illegible]

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

VICTOR ZIMBRONIO ALVIA MORAIRA

por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, 10 de Abril del 2002

ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

TESORERA CBB. M.

FRANCISCA HINOJAN P.

Valor $ 0.60 ctv.

No 0005

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

ALVIA MONTERA VICTOR EUSTORGIO

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, abril 18 de 200 2

VALIDA PARA LA CLAVE # 1021011600 CALLE 13 # 1305 AV.10

Departamento de Avaluos y Catastro

MUNICIPALIDAD DE MANTA

UNIDAD MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y RENTAS

2007

08/16/2002

Especie Valorada

$ 0.60 CTV.

0 00024

[illegible]

TERRENO:	317.32
CONSTRUCCION:	872.01
	1,189.33

[illegible]

[illegible]

Certifico que es fiel copia del original

MANTA 18 ABRIL DEL 2002

AB. [illegible]

DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO DEL (GMC)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PORTOVIEJO

SOLVENCIA
4.436/2002

001373

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA,

CERTIFICA:

Con fecha 28 de Julio de 1999, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 23 de Abril de 1999, por el señor Notario Público Primero del Cantón Montecristi, Abg. Dr. Villavicencio Vélez; y, en la cual consta que los cónyuges José Alfredo Mera Cedeño y Teresa Emerina Mendoza Cedeño de Mera, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, por la cuantía de S/.17'000.000,oo (sucres), un lote de terreno ubicado en el Sitio Delle de la Parroquia Colón del Cantón Portoviejo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, camino público en quinientos setenta y tres metros, SUR, camino público, con ciento cincuenta metros; ESTE, camino público en trescientos nueve metros y lote de N.S. setenta metros R.S. cuarenta y nueve treinta W. y, OESTE, camino público en trescientos veintidós metros.

El mencionado inmueble es el total del que fue adquirido por José Alfredo Mera Cedeño, mediante Providencia de Adjudicación por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según consta en la Providencia de Adjudicación sin Hipoteca, inscrita en este Registro el 27 de Octubre de 1993.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de gravamen, toda vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR, que mantenía, ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, teniendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros inhabilitados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

ELVWIMAMP.
RBTAMCN.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ABG. [illegible]
[illegible] SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PORTOVIEJO
DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

1,00
ICADO N° 127

ATASTRO RURAL CONSTA:

TARIO: ALVIA MOREIRA VICTOR RUSTORGIO

CEDULA: 1300373386 AÑO 2002

EL POLLO PARROQUIA ABDÓN CALDERON

ON: PORTOVIEJO No. FICHA: 1279

ETE NO 1492 No. REGISTRO:

BRE DEL PREDIO EL POLLO

RFICIE: 0-7605HAS AVALUÓ TOTAL: $ 276.69

A PARCIAL: HAS AVALUÓ PARCIAL $

DO PARA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Vieja, abril 16 del 2002

ISABEL A BAQUE CEDEÑO
DIGITADORA

FRANCISCA ZAMBRANO
JEFE DE AVALUO Y CATASTO

E CERTIFICADO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PORTOVIEJO.

SOLVENCIA
4.487/2002

001572-001573

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR ALVIA MORERA.

CERTIFICA:

Con fecha 25 de Abril de 1988, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 10 de Marzo de 1988, por el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abg. Jaime Enrique Delgado; y, en la cual consta que los cónyuges Pepe Miguel Mosquera Murillo y María Auxiliadora Zambrano Moreira de Mosquera, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MORERA (casado), por $4,557.000, un lote de terreno ubicado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, calle Reales Tamarindos, con veintidós metros; por UN COSTADO, Jacob Guillén de Pazmiño, con cuarenta y cuatro metros; por EL OTRO COSTADO, propiedad de los vendedores, con cuarenta y dos metros; y, de FONDO, propiedad de Teresa Cash, con veintidós metros.

El predio inmueble fue adquirido por los vendedores, mediante compra, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 14 de Septiembre de 1982, por el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abg. Jaime Enrique Delgado; e inscrita en este Registro el 15 de Septiembre de 1982.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MORERA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de gravamen, una vez que la HIPOTECA Y LA PROHIBICION DE ENAJENAR han sido canceladas con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la II Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registro, índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Abogado

SECRETARIO

Los Poderosos y Grandes Pueblos ...

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PORTOVIEJO

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

[illegible]

[illegible]

DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

[illegible]

[illegible] 1,00

[illegible] CATASTRO MUNICIPAL. A FAVOR DE:

[illegible] : [illegible] MORFIA VICTOR FORTOSTOR

[illegible] : 0

[illegible]

[illegible] DE [illegible] DE LA PROPIEDAD A SU FUTURO, [illegible] CARACTERIZADO EN [illegible] URBANA.

[illegible] CARACTERISTICAS :

[illegible] : [illegible]

[illegible] : [illegible]

[illegible] : [illegible]

[illegible] : 0,00

[illegible] terreno.....	[illegible]
[illegible] construcción	[illegible]

Avalúo terreno.....	1.513,[illegible]
Avalúo Construcción :	504,00
Avalúo total.....USD:	2.017,60

[illegible]

[illegible]

[illegible] CATASTRO

[illegible] ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

MUNICIPALIDAD DEL CANTON POMPOYEO

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA

USD 1,00

Avalúo Urbano

N° 02057

PORTOVIEJO

2

001373

UÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de LABG. VICTOR ALAVA MORREIRA.

CERTIFICA:

Con fecha 24 de Junio de 1988, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 7 de Junio de 1988, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abg. Alfonso Loor Ubeda; y, en la cual consta que los cónyuges Carlos Alberto Cedeño Vásquez y María Monserrate Álava de Cedeño, da en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALAVA MORREIRA, por $/.363.933, un lote de terreno ubicado en la parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo, el mismo que se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, Avenida del Ejercito, con siete metros cincuenta centímetros; por ATRÁS, Luis Darío Lucas Macías, con once metros; por UN COSTADO, calle pública, con diecinueve metros; y, por el OTRO COSTADO, Juan Oliverio Cedeño García, con diecinueve metros.

El mencionado inmueble fue adquirido por los señores Carlos Alberto Cedeño Vásquez y su cónyuge María Monserrate Álava de Cedeño en calidad de Co-propietarios, mediante compra al Dr. Humberto Palacios Izquierdo, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 15 de Diciembre de 1971, por el señor Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo, Dr. Reinaldo Funes Marcillo; e inscrita en este Registro el 21 de Diciembre de 1971.

SEGUNDA: El predio descrito y de propiedad del Abg. VICTOR EUSTORGIO ALAVA MORREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de Gravamen y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR, ha sido levantada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZÓN: Se informa que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuenta con los nombres de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo el 22 de Enero del 2001 por orden de la H. Corte Superior de Justicia de Portoviejo, [illegible] de Registradores de inmuebles e Inmuebles.

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

Mat. Nº [illegible]
Liquidación [illegible]
VM.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ABG. [illegible] ROSERO
[illegible] SUBROGANTE

Hipotecas y Gravámenes [illegible]

MUNICIPALIDAD DEL [illegible]

DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

ASPECTO VALORADO

USD 1.00

MACIAS
3

ORTOVIEJO

001373

[illegible]OZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de [illegible] TOR ALVIA MOREIRA,

CERTIFICA:

Con fecha 1 de Julio de 1988, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 23 de Junio de 1988, por el señor Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abg. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza; y, en la cual consta que el señor Luis Darío Lucas María, da en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR RUSTORGIO ALVIA MOREIRA (casado), por $65.120,95, un lote de terreno ubicado en la parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo, en la Avenida del Ejército de la extensión de sieete metros de frente por quince metros de fondo, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el FRENTE, propiedad de Juan Oliverio Cedeño García y Carlos Alberto Cedeño Vásquez; por ATRÁS, propiedad de Eugenio Olmedo Muñoz García; por UN COSTADO, con calle pública; y, por el OTRO COSTADO, con propiedad del Abg. Víctor Alvia Moreira.

El mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor para su hija menor de edad Mercedes Monserrate Lucas Moreira, mediante compra a los cónyuges Juan Oliverio Cedeño García e Hilaria Amada Salvado de Cedeño y Carlos Alberto Cedeño Vásquez en Cónyuge María Monserrate Álava Cedeño, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 17 de Julio de 1969, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abg. Alfonso Leon Ureta; e inscrita en este Registro el 4 de Septiembre de 1969.

SOLAVENCIA: así pues descrito y de propiedad del ABG. VICTOR RUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR que mantenía ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cumple usual las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 23 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encuentran libros de registros en los deteriorados e incompletos.

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

[illegible]

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[illegible]

Avalúo Urbano

NRA 02747

MUNICIPALIDAD DEL CA[illegible]

DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

ESPECIE VALORADA

USD 1,00

Avalúo Urbano

RU: 02747

SOLVENCIA
4.409/2002

001373

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ; Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA.

CERTIFICA:

Con fecha 2 de Octubre de 1996, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 16 de Septiembre de 1996, por el señor Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abg. Pedro Eduardo Mendoza Menéndez; y, en la cual consta que la Compañía "Inmobiliaria Costanera" Cía. Ltda., legalmente representada por su presidente Edmundo Kronfle Abbud, da en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA (casado), por la cuantía de $ 6'850.000,00 (sucres), un lote de terreno ubicado en la Parroquia Andrés de Vera del Cantón Portoviejo, que tiene quince metros de frente por veintiocho metros de fondo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, con la Avenida del Ejército; ATRÁS, con propiedad del Abg. Víctor Alvia Moreira; COSTADO DERECHO, con propiedad de la señora Carmen Huaita; y, COSTADO IZQUIERDO, calle pública sin nombre.

El mencionado inmueble es el total del que fue adquirido por la Compañía Inmobiliaria Costanera Cía. Ltda., legalmente representada por el señor Edmundo Kronfle Abbud, mediante compra al Abg. Víctor Alvia Moreira y esposa, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 30 de Mayo de 1978, por el señor Notario Público Segundo del Cantón Bolívar, Abg. Orley Somoza Wiles; e inscrita en este Registro el 19 de Junio de 1978.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento, y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR que mantenía, ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZON: Se señala que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, incluyendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la Ex Corte Superior de Justicia Portoviejo, se encontraron libros de Registros Legales deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

EBONWOMAMI.
RBTAM.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA

USD 1,00

Avaluo Urbano

Nº 02214

Avaluo Terreno

Avaluo Construcción

Avaluo Total

Diógenes Muñoz

24

PORTOVIEJO

001373

ÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABOG. VICTOR ALVIA MOREIRA,

CERTIFICA:

Con fecha 6 de Diciembre de 1988, se encuentra inserito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 8 de Agosto de 1988, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abg. Alfonso Pesor Urena, y, en la cual consta que los cónyuges Diógenes Olmedo Muñoz García y Mercedes Guerrero Bailón de Muñoz, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA (casado), por $/.50,572.70, un lote de terreno ubicado en la parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, calle Segunda Transversal, con cinco metros; por ATRÁS, Víctor Alvia Moreira, con cinco metros; por UN COSTADO, propiedad de Víctor Alvia Moreira, mides de diez metros, con veinte metros; y, por el OTRO COSTADO, con el vendedor, con veinte metros.

El mencionado inmueble es parte del total que fue adquirido por los vendedores, mediante compra al Dr. Humberto Palacios Izquierdo, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 10 de Julio de 1975, por el señor Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo; e inserita en este Registro el 15 de Julio de 1975.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR que mantenía ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZON: Se acuerda que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

Msh. Wilson Anzúl
Rot/Jm.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Dir. Pedro Gual y Francisco Pacheco

Tel. 636-889

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PORTOVIEJO

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA

USD 1,00

Avalúo Urbano

02750

IA

4406/2002 001373

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR BUSTORGIO ALVIA MOREIRA.

CERTIFICA:

Con fecha 2 de Marzo de 1993, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 19 de Febrero de 1993, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abg. Alfonso Loor Urdiales y, en la cual consta que los cónyuges señores: José Manuel Bucarán Cevallos y doña Deysi Onelia Intriago Dávila de Bucarán, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges señores: ABG. VICTOR ALVIA MOREIRA y doña NARCISA STELY VERA DE ALVIA, por la cuantía de $933.000,00 (sucres), un solar y su correspondiente edificación de construcción mixta de dos plantas, ubicada en la Parroquia Andrés de Vera de diez metros de frente y veinte metros de fondo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, Avenida del Ejército; POR ATRÁS, con propiedad de la señorita Carmen Amelia Macías Pinargote; POR UN COSTADO, propiedad de Nexar Cedeño; y, POR EL OTRO COSTADO, propiedad de la señorita Carmen Amelia Macías Pinargote.

El mencionado inmueble en el total del que fue adquirido por la vendedora señora Deysi Onelia Intriago Dávila de Bucarán, mediante compraventa a los cónyuges señores: Gregorio Maximino Álava Briones y doña Aidee Cedeño de Álava, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 15 de Septiembre de 1989, en la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, e inscrita en este Registro el 20 de Septiembre de 1989.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR BUSTORGIO ALVIA MOREIRA y doña NARCISA STELY VERA DE ALVIA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento, y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR que mantenía ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZÓN: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que, cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre de 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ABG. [illegible] Arcos
SUPERINTE

ERG/WIM: AME
RETZIM.
VAL.

Dir: Pedro Gómez y Francisco Pacheco esq.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON [illegible]

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA

USD 1,00

Avalúo Urbano

Nº 02746

Carmen Leticia Paez

PORTOVIEJO

001180

[illegible] AÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR ALVIA MOREIRA,

CERTIFICA:

Con fecha 22 de Diciembre de 1986, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 18 de Diciembre de 1986, por el señor Notario Público Segundo del Cantón Rocafuerte, Abg. Luis Rafael Cevallos Barahona; y, en la cual consta que la señora Carmen Leticia Páez Guaita, da en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA (casado), por $20.000, un lote de terreno ubicado en la parroquia del cantón Portoviejo, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, Avenida del Ejército, con ocho metros sesenta y siete centímetros; por ATRÁS, Víctor Alvia Moreira, con trece metros; por UN COSTADO, propiedad de Williana Delgado Guaita, con veinte metros; y, por el OTRO COSTADO, propiedad de Juan Cedeño, con veinte metros.
SOLVENCIA del predio citado y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR, ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.-
RAZON: Se señala que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 15 de Abril del 2002

Msb/Wilma Anif
RRC/jm.
YM.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ab. [illegible]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

MUNICIPALIDAD DEL CANTON [illegible]

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA

USD 1.00

Avaluo Urbano

02694

PORTOVIEJO

SOLVENCIA
4.435/2002

001373

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA ,

CERTIFICA:

Con fecha 20 de Enero del 2000, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 14 de Enero del 2000, por el señor Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abg. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza; y, en la cual consta que la Compañía Inmobiliaria Costanera Cia. Ltda. legalmente representada por su Gerente el señor Edmundo Kronfle Abbad, da en venta real y enajenación perpetua a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, por la cuantía de $ 21'141.000,oo (sucres), un lote de terreno ubicado en la calle Alajuela entre las Avenida Manabí y García Moreno de la Parroquia 12 de Marzo del Cantón Portoviejo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE, calle Alajuela, con cuatro metros sesenta y cinco centímetros; ATRÁS, propiedad de César Marcillo, antes de Ramón Segundo Cedeño Mendoza, con doce metros (con cerca de ladrillo de propiedad de César Marcillo que lo separa); UN COSTADO, con propiedad de Gladys, con cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros; y, OTRO COSTADO, con propiedad del mismo señor Pablo Antonio Cevallos Bravo, con treinta y dos metros ochenta y ocho centímetros y quince metros con propiedad de los herederos de Monserrate Saltos. Este predio cuyo terreno forma un martillo en la parte de atrás, con las medidas y linderos que quedan descritas y cuya casa se encuentra signada con el número 721, es de tres pisos con frente a la calle Alajuela, la construcción de la casa en su primera parte es de hormigón armado y ladrillo y la segunda parte hasta atrás, también de tres pisos es mixta, o sea hierro, cemento, ladrillo, zinc.

El mencionado inmueble es el total del que fue adquirido por la Inmobiliaria Costanera Cia. Ltda., mediante compra a la señora Esperanza Barberan Intriago, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 7 de Enero de 1981, por el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abg. Jaime Delgado Intriago; e inscrita en este Registro el 5 de Marzo de 1981.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento, y se halla libre de gravamen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR que mencioné, ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZON: se advierte que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, teniendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

EBC/VHM/ARP.
EBC/JM/YM.

Abg. Presley Loor Acosta
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PORTOVIEJO

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA

USD 1,00

Avalúo Urbano

02818

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PORTOVIEJO

011686

Nro.4903/2002

SOLVENCIA:

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo a petición de parte del ABG. VICTOR ALVIA MOREIRA.

CERTIFICA:

Que con fecha 19 de Junio del 2000, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 28 de febrero del 2000, por el señor Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abg. Pedro Eduardo Mendoza; y en la cual consta que, los cónyuges señores: Marcos Alcides Ramos Maldonado y Herlinda Haydee Villacís, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, por $/.5'220.000,00 un lote de terreno ubicado en la Parroquia 18 de Octubre, esta ciudad de Portoviejo, el mismo que se halla encerrado dentro de los siguientes linderos y cabidas: Por el FRENTE, con ocho metros, cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la familia García Mero; por ATRÁS, con ocho metros, cuarenta y cinco centímetros, con propiedad anteriormente de Inmobiliaria Costanera y actualmente con el comprador Abg. Victor Eustorgio Alvia Moreira; por el COSTADO derecho, con siete metros y treinta centímetros, con propiedad de Pablo Antonio Cevallos Bravo; y, por el otro COSTADO, con siete metros treinta centímetros y más propiedades anteriormente de Inmobiliaria Costanera y actualmente con el comprador Abg. Victor Eustorgio Alvia Moreira.

El predio descrito fue adquirido por los cónyuges vendedores mediante compra a la señora Mélida Moreira Zambrano, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 26 de Febrero de 1986 por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, inscrita en este Registro el 28 de Febrero de 1986, hecho que a su vez, fue adquirido por la señora Mélida Moreira Zambrano, mediante compra al señor José Washington Espinoza Terán, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 17 de Diciembre de 1985, por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, inscrita en este Registro el 24 de enero de 1986; predio que a su vez, fue adquirido por el señor José Washington Espinoza Terán, mediante compra a Zoila Esperanza Barberán Intriago, según consta en la Escritura pública celebrada el 16 de Febrero de 1964 por el señor Notario Público Segundo del Cantón Rocafuerte, inscrita en este Registro el 2 de Abril de 1964.

SOLVENCIA: El predio descrito de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de Hipotecas, y se halla libre de gravamen.

RAZÓN: Se advierte que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, El 22 de Octubre de 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia Portoviejo, Se encontraron registros de Libros de índices desordenados e incompletos.

Portoviejo, 01 de Abril del 2002.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Abg. Guillermo Acosta
REGISTRADOR SUPLENTE

Ydc/ [illegible]

Dr. Pedro Gual y Francisco Portoviejo

Telf. [illegible]

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PORTOVIEJO

DIRECCION FINANCIERO MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA

USD 1,00

Avaluo Urbano

No. 02718

[illegible]

[illegible]

POR CONSIGNAR EN ESTA ESCRITURA [illegible] PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA [illegible] LOS SIGUIENTES DATOS CERTIFICADO:

Tipo de Inmueble: [illegible]
Ubicación: [illegible]
Fecha de Adquisición: [illegible]
Cuantía de la Venta: [illegible]

Superficie Terreno: [illegible]
Superficie a Construir: [illegible]

Valor Terreno: [illegible]
Valor Construcción: [illegible]

Valor Total: [illegible]

[illegible]

[illegible]

Observaciones: [illegible]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PORTOVIEJO

SOLVENCIA
4.445/2002

001373

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA,

CERTIFICA:

Con fecha 19 de Noviembre de 1992, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 23 de Octubre de 1992, por el señor Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abg. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza; y, en la cual consta que los cónyuges señores: Elvia Yolanda Alvia Moreira de Quimis y don Juan Benito Quimis Acebo, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor **VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA**, por la cuantía de $ 965.000,00 (sucres), un lote de terreno ubicado en la Parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, calle veinticuatro de Mayo, con nueve metros, cuarenta centímetros; POR ATRÁS, con propiedad de la señora María Moreira viuda de Alvia, con ocho metros cuarenta centímetros; POR EL COSTADO DERECHO, con el callejón que sirve de lindero con la señora Justina Moreira, con doce metros cincuenta y cinco centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad de Lauro Mendoza, con doce metros cincuenta centímetros, incluyendo una casa mixta en mal estado y que se encuentra edificada en el mismo terreno.

El mencionado inmueble es el total del que fue adquirido por la vendedora señora Elvia Yolanda Alvia Moreira de Quimiz, mediante compraventa a la señorita Paulina Salvador Sabando, según consta en la Escritura Pública, celebrada el 8 de Diciembre de 1982, en la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, e inscrita en este Registro el 31 de Diciembre de 1982.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del ABG. VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento, se halla libre de gravámen, una vez que la PROHIBICION DE ENAJENAR que mantenía ha sido cancelada con fecha 18 de Abril del 2002.

RAZÓN: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, incluyendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 18 de Abril del 2002

EBG/MCMAM/[illegible] DE LA PROPIEDAD
RPC/GLASM

[illegible]
[illegible] SUBROGANTE

ILUSTRE MUNICIPIO DE ROCAFUERTE

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AVALÚOS I CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

VALOR US $ 1.00

No. 0123

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL	: 912	PREDIO	: RURAL
UBICACIÓN	: MINA DE ORO	CANTIDAD	: TOTAL
PARROQUIA	: ROCAFUERTE	TRAMITE	: COMPRA-V.
PROPIETARIO	: ALVIA MORLIEA VICTOR ZOSTORGIO		
CEDULA DE IDENTIDAD	:		
SUPERFICIE DEL PREDIO	:		
FECHA DE ADQUISICION			
CUANTIA ANTERIOR $	:		

DETALLE DEL AVALUO MUNICIPAL

TERRENO	: $	330.11
CONSTRUCCION	: $	00.00
SUMAN	: $	330.11

SON: TRESCIENTOS TREINTA 11/100 DOLARES

OBSERVACIONES : F.A # 06-09-070

Ing. Víctor Alvia Morlieja
JEFE DE AVALUOS I CATASTROS

FECHA: 22 de abril de 2002
VALIDO HASTA DICIEMBRE DE 2002
Caducado

I. MUNICIPALIDAD DE [illegible]

S O L V E N C I A M U N I C I P A L

VALOR EMISION : 0.50

VALOR TIMBRE : 1.00

VALOR A CANCELAR: 1.50

Fe: 2002.04.22 No Especie : 1204

11:14:30 Ventanilla : 1050

Nombre : [illegible] No Ticket: [illegible]

[illegible] SUMA [illegible] MUNICIPALIDAD

TAN MONTO

[illegible]

[illegible] [illegible]

SE OTORGO ANTE MI [illegible] FE DE ELLO CONFIERO ESTA [illegible] HASTA COMPLETAR EN VEINTE HOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN [illegible] LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO PUBLICO

CER_

TIFICO: Que la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A." Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: JESÚS ADALBERTO MOREIRA MOREIRA, JOSE GEOVANNY RUIZ BRAVO, VICTOR EUSTORGIO ALVIA MOREIRA Y SU CÓNYUGE NARCISA STELY VERA ALCÍVAR DE ALVIA que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero 1.179 del Registro de la Propiedad y anotada en el Repertorio General TOMO 51, en esta fecha.

Portoviejo, 10 de Mayo del 2002

LV.

RESOLUCION No. 02-P-DIC
ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A. otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Tosagua el 29 de Abril del 2002, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.02.0122 del 2 de Mayo del 2.002, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.00385 del 13 de noviembre del 2000;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Portoviejo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que la Notaria Pública Primera del cantón Tosagua, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que los Registradores de la Propiedad de los cantones de Portoviejo, Manta, Rocafuerte y Chone: inscriban la transferencia de dominio de los inmuebles que realiza el Señor Abogado Victor Eustorgio Alvia Moreira a favor de BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A; constante en la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienten razón en esta inscripción: b) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: inscriba la referida escritura y esta Resolución; C) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, - 2 MAYO 2002

ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JFIA/mass-mzm
2002-05-02

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución # 02-P-DIC-00120 de fecha 2 de Mayo del año 2002,- siento razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A.", otorgado en esta Notaría el 29 de Abril del 2002, que se aprueba, por la resolución antes indicada. Doy fé. Tosagua, 3 de Mayo del 2002. El Notario Público Primero del cantón Tosagua.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DEL REGISTRO MERCANTIL CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A. Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 20.-

PORTOVIEJO, 7 DE MAYO DEL 2002

LA REGISTRADORA

denominado "Colonos y Colinas de la [illegible]" que antecede, en la parte pertinente a fojas [illegible], [illegible] dispuesto en el artículo [illegible] de la resolución [illegible] de fecha 2 de mayo del 2[illegible]2 de la Intendencia de [illegible], que se legalmente inscrita en el [illegible]. El [illegible] del [illegible] ahora bajo el número [illegible] (206) y anotada en el [illegible] con el número [illegible] (216) [illegible] CERTIFICO.-

Sucumbíos, 17 de [illegible] 2002.-

Registrador de la Propiedad
DEL CANTON SUCUMBIOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO: que la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada Bienes y Raíces de la Costa Ecuatoriana S.A., celebrada ante el Notario Público de Manta, el 29 de Abril del 2002, celebrada entre los Sres. José Adalberto Moreira Moreira José Geovanny Ruiz Turro y Víctor Bautorgio Alvia Moreira y su cónyuge Sra. Narcisa Stely Vera Aleivar de Alvia, quede legalmente inscrito bajo el No. 1.243 del Registro de Compraventas, anotado en el Repertorio General No. 2.345 en esta fecha.

Manta, Mayo 15 del 2002

(f)

Dr. Patricio F. Conde O.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

RAZON: Que la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Denominada "BIENES Y RAICES DE LA COSTA ECUATORIANA S.A", entre los señores José Adalberto Moreira Moreira, José Geovanny Ruiz Turro Víctor Bautorgio Alvia Moreira y su cónyuge Narcisa Stely Vera Aleivar de Alvia, cuya copia antecede quedan legalmente inscrita la Transferencia de Dominio, (vale lo referente al Impuesto Chone) Compra-Venta; partida No.401, y anotado con el Nº 2345 del Repertorio General.- El comprobante de pago de Rentas y Impuestos Adicionales tiene No.8547, con fecha 16 de mayo del 2.002.- LO CERTIFICO.-

Chone, a 16 de mayo del 2.002

Ab. Fernando Salazar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON CHONE

RAZON:

La Transferencia de Dominio otorgada por los señores Víctor Bautorgio Alvia Moreira y su cónyuge Stely Vera Aleivar de Alvia a favor de la Compañía [illegible] de la Costa Ecuatoriana S.A." se inscribe en la Partida [illegible]

RESOLUCION No. 02-P-DIC
ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A. otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Tosagua el 29 de Abril del 2002, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.02.0122 del 2 de Mayo del 2.002, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.00385 del 13 de noviembre del 2000;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Portoviejo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que la Notaria Pública Primera del cantón Tosagua, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que los Registradores de la Propiedad de los cantones de Portoviejo, Manta, Rocafuerte y Chone: inscriban la transferencia de dominio de los inmuebles que realiza el Señor Abogado Victor Eustorgio Alvia Moreira a favor de BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A; constante en la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienten razón en esta inscripción; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: inscriba la referida escritura y esta Resolución; C) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo. - 2 MAYO 2002

ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JFIA-mjas-mzm
2002-05-02

00120

RESOLUCION No. 02-P-DIC
ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A. otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Tosagua el 29 de Abril del 2002, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.02.0122 del 2 de Mayo del 2.002, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.00385 del 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Portoviejo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que la Notaria Pública Primera del cantón Tosagua, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que los Registradores de la Propiedad de los cantones de Portoviejo, Manta, Rocafuerte y Chone: inscriban la transferencia de dominio de los inmuebles que realiza el Señor Abogado Victor Eustorgio Alvia Moreira a favor de BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A; constante en la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienten razón en esta inscripción; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: inscriba la referida escritura y esta Resolución; C) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, - 2 MAYO 2002

ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JFIA-mars-(mzm)
2002-05-02

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MANTA

46802

102 1014

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 46802:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de julio de 2014*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: la calle 13 con 18 metros 35 centímetros: POR ATRÁS: Con propiedad de Manuel Solano Muentes, con 18 metros 35 centímetros. POR UN COSTADO, Avenida 10 con 19 metros 35 centímetros; y POR EL OTRO COSTADO: con avenida 11, con 18 metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa e Hipoteca	1.450	10/07/1991	4.573
Compra Venta	Constitución de Compañía	[illegible]	15/01/2002	10.983

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 10 de julio de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.573 Folio Final: 4.574
Número de Inscripción: 1.450 Número de Repertorio: 2.623
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de julio de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA: Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, en forma resumida: POR EL FRENTE: la calle trece metros; Garcia Moreno con diecisiete metros treinta y cinco centímetros; POR ATRÁS: Con propiedad del Sr. Manuel Solano Muentes, en una medida igual de diecisiete metros y treinta y cinco centímetros; POR UN COSTADO: Avenida diez frente a la [illegible] POR EL OTRO COSTADO: Avenida Once [illegible]

Tiene casa de madera de tres plantas, con cubierta de zinc de construcción antigua y en regular estado; y un Bloque de planta única de construcción nueva y que está en buen estado.

Con fecha 10 de Julio de 1991, tiene inscrito Hipoteca a favor del Banco La Previsora. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de Abril de 2002, bajo el # 429.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000027908	Alvia Moreira Victor Eustorgio	Casado	Manta
Comprador	80-0000000074161	Vera Alcivar Narcisa Stelly	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011146	La Previsora Banco Nacional de Credito		Manta

2 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el : **miércoles, 15 de mayo de 2002**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 10.983 - **Folio Final:** 11.015

Número de Inscripción: 1.243 **Número de Repertorio:** 2.245

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Tosagua**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 29 de abril de 2002**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de la Compañía denominada "Bienes y Raices de la Costa BIRACOSTA S.A." El Sr. Victor Eustorgio Alvia Moreira, por sus propios derechos, debidamente autorizado por su cónyuge narcisa Stely Vera Alcivar de Alvia.Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000027908	Alvia Moreira Victor Eustorgio	Casado	Portoviejo
Accionista Fundadores	80-0000000027906	Moreira Moreira Jesus Adalberto	Casado	Manabí
Accionista Fundadores	80-0000000027907	Ruiz Bravo Jose Geovanny	Soltero	Portoviejo
Accionista Fundadores	80-0000000027909	Vera Alcivar Narcisa Stely	Casado	Portoviejo
Razón Social	80-0000000027911	Compañia Bienes y Raices de la Costa Birac		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1450	10-jul-1991	4573	4574

Empresa Publica Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MANTA

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:45:37 del viernes, 01 de agosto de 2014

A petición de:

Elaborado por : **María Asunción Cedeño Chávez**
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

302 1011

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

46802

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 46802:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de julio de 2014*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: la calle 13 con 18 metros 35 centímetros. POR ATRÁS: Con propiedad de Manuel Solano Muentes, con 18 metros 35 centímetros. POR UN COSTADO. Avenida 10 con 19 metros 35 centímetros; y POR EL OTRO COSTADO: con avenida 11, con 18 metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa e Hipoteca	1.450	10/07/1991	4.573
Compra Venta	Constitución de Compañía	1.243	15/05/2002	10.983

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa e Hipoteca**

Inscrito el : miércoles, 10 de julio de 1991

Tomo: I Folio Inicial: 4.573 - Folio Final: 4.574
Número de Inscripción: 1.450 Número de Repertorio: 2.623
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de julio de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA.- Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, en forma actualizada: POR EL FRENTE: la calle trece (antes García Moreno) con dieciocho metros, treinta y cinco centímetros. POR ATRÁS: Con propiedad del Sr. Manuel Solano Muentes, en una medida igual de dieciocho metros y treinta y cinco centímetros. POR UN COSTADO, La avenida diez (antes calle Carchi) con diecinueve metros y setenta y cinco centímetros; y POR EL OTRO COSTADO: la avenida Once (antes calle Imbabura) con dieciocho metros. Existiendo dentro de los mismos actualmente dos bloques de edificación, un

bloque casa de madera de tres plantas, con cubierta de zinc de construcción antigua y en regular estado; y un Bloque de planta única de construcción nueva y que está en buen estado.

Con fecha 10 de Julio de 1991, tiene inscrito Hipoteca a favor del Banco La Previsora. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de Abril de 2002, bajo el # 429.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000027908	Alvia Moreira Victor Eustorgio	Casado	Manta
Comprador	80-0000000074161	Vera Alcivar Narcisa Stelly	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011146	La Previsora Banco Nacional de Credito		Manta

2 / 2 <u>Constitución de Compañía</u>

Inscrito el : **miércoles, 15 de mayo de 2002**

Tomo: **1** **Folio Inicial:** **10.983** **- Folio Final:** **11.015**

Número de Inscripción: **1.243** **Número de Repertorio:** **2.245**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Tosagua**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 29 de abril de 2002**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de la Compañía denominada "Bienes y Raices de la Costa BIRACOSTA S.A."

El Sr. Victor Eustorgio Alvia Moreira, por sus propios derechos, debidamente autorizado por su cónyuge narcisa Stely Vera Alcivar de Alvia.Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000027908	Alvia Moreira Victor Eustorgio	Casado	Portoviejo
Accionista Fundadores	80-0000000027906	Moreira Moreira Jesus Adalberto	Casado	Manabí
Accionista Fundadores	80-0000000027907	Ruiz Bravo Jose Geovanny	Soltero	Portoviejo
Accionista Fundadores	80-0000000027909	Vera Alcivar Narcisa Stely	Casado	Portoviejo
Razón Social	80-0000000027911	Compañia Bienes y Raices de la Costa Birac		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1450	10-jul-1991	4573	4574

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:33:49 del miércoles, 24 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	
CELUAR - TLFNO.:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TECNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACERES DOMESTICOS

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA MOLINA SIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130185731-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ALCIVAR
NARCISA STELY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TOSAGUA
BACHILLERO

FECHA DE NACIMIENTO 1957-06-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
VICTOR
ALVIA MOREIRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

058

058 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO

1301857312
CÉDULA

VERA ALCIVAR NARCISA STELY

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
12 DE MARZO
PARROQUIA

1
ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000180001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611479 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0.0295426

8/7/2014 12:12

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-02-10-11-000	462,00	$ 116 282,40

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ALVIA MOREIRA VICTOR EUSTORG	1300373366

8/7/2014 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE
El lote se encuentra registrado como
3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
CALLE 13 No 1305 AVE 10	2014	147746	295426

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Intereses por Vore			
MEJORAS 2011	$ 16,30		$ 16,30
MEJORAS 2012	$ 13,71		$ 13,71
MEJORAS HASTA 2010	$ 235,97		$ 235,97
TASA DE SEGURIDAD	$ 52,33		$ 52,33
TOTAL A PAGAR			$ 317,31
VALOR PAGADO			$ 317,31
SALDO			$ 0,00

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1300373386-6
ALVIA MOREIRA VICTOR EUSTORGIO
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
05 JULIO 1942
001- 0044 00241 M
MANABI/ MONTECRISTI
MONTECRISTI 1942

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO NARCISA VERA
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS ALVIA
MARIA MOREIRA
PORTOVIEJO 10/04/2007
10/04/2019
REN 0632519

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DE PRESIDENTA O DE SU REEMPLAZO DE LA REPÚBLICA

236-0003
NÚMERO
1300373386
CÉDULA
ALVIA MOREIRA VICTOR EUSTORGIO

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

46802

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 46802:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de julio de 2014*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: la calle 13 con 18 metros 35 centímetros. POR ATRÁS: Con propiedad de Manuel Solano Muentes, con 18 metros 35 centímetros. POR UN COSTADO. Avenida 10 con 19 metros 35 centímetros; y POR EL OTRO COSTADO: con avenida 11, con 18 metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa e Hipoteca	1.450	10/07/1991	4.573
Compra Venta	Constitución de Compañía	1.243	15/05/2002	10.983

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

- Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 10 de julio de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.573 - Folio Final: 4.574
Número de Inscripción: 1.450 Número de Repertorio: 2.623
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de julio de 1991

Escritura / Juicio / Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA.- Terreno de esta ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: la calle 13 con setenta [illegible] García Moreno con dieciocho metros, treinta y cinco centímetros. POR ATRÁS: Con propiedad de Sr. Manuel Solano Muentes, en una medida igual de dieciocho metros y treinta y cinco centímetros. POR UN COSTADO: La avenida diez entre calle García y con diecinueve metros y treinta y cinco centímetros; y POR EL OTRO COSTADO: la avenida [illegible] entre calle [illegible] con dieciocho metros. Edificando dentro de los mismos [illegible]

Certificado impreso por: M.[illegible]

Página Registral [illegible]

Bloque construcción de madera de tres plantas, con cubierta de zinc de construcción antigua y en regular estado; y un Bloque de planta única de construcción nueva y que está en buen estado.

Con fecha 10 de Julio de 1991, tiene inscrito Hipoteca a favor del Banco La Previsora. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de Abril de 2002, bajo el # 429.

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000027908	Alvia Moreira Victor Eustorgio	Casado	Manta
Comprador	80-0000000007416	Vera Alcivar Narcisa Stelly	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011146	La Previsora Banco Nacional de Credito		Manta

2 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el : miércoles, 15 de mayo de 2002
Tomo: I Folio Inicial: 10.983 - Folio Final: 11.015
Número de Inscripción: 1.243 Número de Repertorio: 2.245
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Tosagua
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 29 de abril de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Constitución de la Compañía denominada "Bienes y Raices de la Costa BIRACOSTA S.A."
El Sr. Victor Eustorgio Alvia Moreira, por sus propios derechos, debidamente autorizado por su cónyuge narcisa Stely Vera Alcivar de Alvia. Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000027908	Alvia Moreira Victor Eustorgio	Casado	Portoviejo
Accionista Fundadores	80-0000000027906	Moreira Moreira Jesus Adalberto	Casado	Manahí
Accionista Fundadores	80-0000000027907	Ruiz Bravo Jose Geovanny	Soltero	Portoviejo
Accionista Fundadores	80-0000000027909	Vera Alcivar Narcisa Stely	Casado	Portoviejo
Razón Social	80-0000000027911	Compañia Bienes y Raices de la Costa Birac		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1450	10-jul-1991	4573	4574

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:45:37 del viernes, 01 de agosto de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chavez
1306998822

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: MCHE

Fecha Revisión:

Página 1 de 1

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000930001
Dirección: Av. 4 y Calle 17 Telf.: 2611-475 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00029542b

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
[illegible]	452.00	$ 116,280.40

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C
[illegible] VICTOR EUSTORG	[illegible]

8/7/2014 12:03 ZAMORA MERA MARIA JOSE
El lote se encuentra registrado como
3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CA. [illegible] 13 No 1305 AVE. 19	2014	[illegible]	29542b

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/ RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costas Judiciales			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 15.30		$ 15.30
MEJORAS 2012	$ [illegible]		$ [illegible]
MEJORAS HASTA 2010	$ 235.87		$ 235.87
TASA DE SEGURIDAD	$ 62.33		$ 62.33
TOTAL A PAGAR			$ [illegible]
VALOR PAGADO			$ [illegible]
SALDO			$ 0.00

CANCELADO
SIN [illegible]

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO: 24/10/14 FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 102/011

NOMBRES y/o RAZON SOCIAL DE DENT. y/o RUC: Gr. Bienes

CELULAR / TELEFONO:

RUBROS

IMPUESTO PREDIAL:

SOLAR NO EDIFICADO: CA (Reavalúo)

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE: Insp. 27/10/14 8:15

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA: 27/10/2014

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 117555

Nº 117555

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 26109

Fecha: *24 de octubre de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-02-10-11-000*

Ubicado en: *CALLE 13 # 1305 AVE. 10 MANTA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *462,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1391718586001	*. COMPAÑIA BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**62370,00**
CONSTRUCCIÓN:	**52328,22**
	114698,22

Son: *CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REVELO 24/10/2014 11:40:46

Cedula Somaza

DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		[redacted]

FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1-02-1011
NOMBRES y/o RAZÓN:	Silva Moreira Cruz Eduardo
CÉDULA DE I. y/o RUC.	130 053386
CELULAR - TFNO:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Cambio de nombre

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Se constata el nombre del propietario y linderos de la casa

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA: 2/09/2014

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

Vbonilla

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: BIENES Y RAICES DE LA COSTA BIRACOSTA S.A

NOMBRE COMERCIAL: BIRACOSTA S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

[illegible]: ALQUILER Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

CANTON: [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible] INMUEBLES.

[illegible]

Representante: MANAGR [illegible] ANDRES DE VERA [illegible] AV. DE [illegible] Nacional S.A
[illegible] SEGUNDA TRANSVERSAL [illegible] NACIONAL AL COLEGIO MARIA DE LA [illegible]
Telefono: [illegible] Fax: [illegible] Telefono 2: [illegible] Celular: [illegible]
[illegible]
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: S

- [illegible] ACCIONES AL PORTADOR [illegible] DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- [illegible] ELECTRONICA
- [illegible]
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES: S
- [illegible] DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Fecha y hora: [illegible]

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

RUC

NÚMERO RUC: 1327185860001

RAZÓN SOCIAL: RIONES Y RAILER DE LA COSTA BIRACOSTA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NÚMERO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	ESTADO	TIPO	DIRECCIÓN	FECHA INICIO ACTIVIDADES	FECHA CIERRE	FECHA REINICIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SRI.gob.ec

8/23/2014 1:00

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1 22 10-1 1 000	462 00	$ 110 240 40

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ALVIA MOREIRA VICTOR EUSTORGIO	1300273365
VERA ALCIVAR MARCO SA STELY	1301507312

8/7/2014 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE
El lote se encuentra registrado como
3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CALLE 13 # 1305 AVE 10 MANTA	2014	147746	295436

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 15.30		$ 15 30
MEJORAS 2012	$ 13,71		$ 13 71
MEJORAS HASTA 2010	$ 235.97		$ 235 97
TASA DE SEGURIDAD	$ 52,33		$ 52 33
TOTAL A PAGAR			$ 317 31
VALOR PAGADO			$ 317 31
SALDO			$ 0 00

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION